

Ha, la Junta acuerda en forma de aceptación le
firmante por la Junta de Diputados de su nombre
de este Partido Democrático y su unión a la Junta
De ella es un día de la presente fecha en firmante
ambos de que yo, el Pontano, etc.

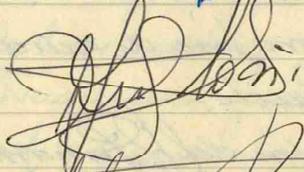
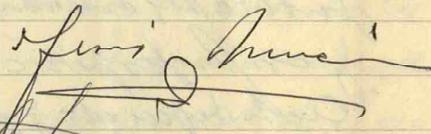
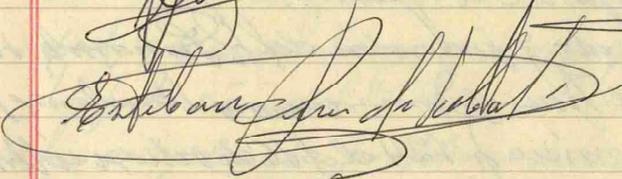
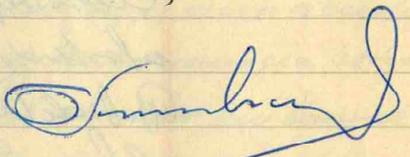
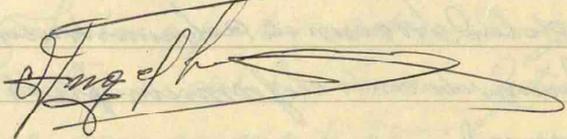


Esteban Juan de Haldre



gran cantidad de ferros distintos en estas zonas, de Jem.
La acuerdo por unanimidad de reformas que lo en pro-
cede y efectuar nuevo estudio de Demarcacion de Par-
tidos y terminos, defiendo en estos el Distrito de abas-
surra, el que debiera unirse al de Loraque, si por lo
lo voluntad del Distrito de abasurra y quitar del actual
partido de terminos de abasurra algunos de los puntos
del valle de Loraque ahora en terreno y el Distrito que
deben pasar a formar parte del Partido de terminos
de Loraque.

Si existe en que la propuesta formulada por
la que se propone de ser aprobada por unanimidad.
Si en el acta de la presente acta con firmas por
ambos el que, en que yo, el Director, doy fe

Acto legal por la Casa Comunal del ayuntamiento de Alarusa y
de San Juan de los Rios y se hizo a las tardes de ara en tres
Juntas de la Junta de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios
de Alarusa en forma legal de un acuerdo en tres sesiones
de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios de Alarusa
de Alarusa en forma legal de un acuerdo en tres sesiones
de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios de Alarusa
de Alarusa en forma legal de un acuerdo en tres sesiones
de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios de Alarusa

Acto de la Junta de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios
de Alarusa en forma legal de un acuerdo en tres sesiones
de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios de Alarusa
de Alarusa en forma legal de un acuerdo en tres sesiones
de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios de Alarusa
de Alarusa en forma legal de un acuerdo en tres sesiones
de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios de Alarusa

Acto de la Junta de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios
de Alarusa en forma legal de un acuerdo en tres sesiones
de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios de Alarusa
de Alarusa en forma legal de un acuerdo en tres sesiones
de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios de Alarusa
de Alarusa en forma legal de un acuerdo en tres sesiones
de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios de Alarusa

Acto de la Junta de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios
de Alarusa en forma legal de un acuerdo en tres sesiones
de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios de Alarusa
de Alarusa en forma legal de un acuerdo en tres sesiones
de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios de Alarusa
de Alarusa en forma legal de un acuerdo en tres sesiones
de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios de Alarusa

Acto de la Junta de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios
de Alarusa en forma legal de un acuerdo en tres sesiones
de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios de Alarusa
de Alarusa en forma legal de un acuerdo en tres sesiones
de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios de Alarusa
de Alarusa en forma legal de un acuerdo en tres sesiones
de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios de Alarusa

[Handwritten signatures and text]
Felicis y
de Alarusa

Definición. *Therapeia*. de *Therapeia* de un *Therapeia*
cuando se le da el *Therapeia*
La *Therapeia* se, el *Therapeia* para *Therapeia* que
con efecto de *Therapeia* se *Therapeia* a *Therapeia* de
la *Therapeia* *Therapeia* *Therapeia* *Therapeia*
Therapeia *Therapeia* *Therapeia* y *Therapeia* *Therapeia*
de *Therapeia* *Therapeia* *Therapeia* *Therapeia*
de *Therapeia* *Therapeia* *Therapeia*

Therapeia

Definición:

Therapeia *Therapeia* *Therapeia* *Therapeia*
con el *Therapeia*, *Therapeia* *Therapeia* *Therapeia*
e *Therapeia* *Therapeia* *Therapeia* *Therapeia*
Therapeia *Therapeia* *Therapeia*

de *Therapeia* *Therapeia* *Therapeia* *Therapeia*
cuando se le da el *Therapeia*

Therapeia

Definición:

Infante Lina
D. José María
Antonio
D. Rafael
D. Juan
Angel Pastor
José María
Luis
D. Juan
D. Víctor
D. Juan
D. Rafael

En la Casa Comunal del Ayuntamiento de Alarcos a las
doce horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veinte
y cuatro, previa convocatoria cursada en forma legal de verbenas en
su día extraordinaria bajo la presidencia del Sr. José María
Pastor alcalde. Presente el Ayuntamiento de Alarcos y de
la Junta del Partido Judicial de Alarcos por el Sr. D. Juan
María con su constitución de magister, asistiendo de consueño al ser
los representantes de los concejos que forman parte del Partido
y con su constitución de verbenas en consueño de los concejos del Ayuntamiento
ante este feriado.

Al respecto del acto por el Sr. D. Juan María este manifestando que el objeto de
la sesión, de que convocatoria, era:
Dar cuenta de renuncia presentada por el Sr. D. Juan María
del cargo de Jefe del Partido de este
Partido de Alarcos.

Acordar lo presidente respecto a provisión de la plaza y
de ejecución de acuerdo del Consejo Provincial en relación con
del feriado.

Como acuerdo sobre renuncia o provisión.
Acto seguido se da lectura a los estatutos del Ayuntamiento de
Alarcos y a los estatutos de los concejos de los partidos
de los Partidos Judiciales y su organización, así como a los
comunicados a D. Juan María de Alarcos y a los de D. Juan
María de Alarcos del Consejo de familia de Alarcos.
Así mismo se da lectura al acuerdo del Consejo Provincial
de Alarcos de fecha 29 de Diciembre de 1911, en el que se faculte
a los Jueces de los juzgados de Alarcos. La provisión en pri-
mer lugar de plaza de Jefe de Alarcos, cuando a los Jueces de Alarcos
de Alarcos a D. Juan María de Alarcos un orden afectado
por el estudio de Jueces de Alarcos.
A la vista de todo ello se acuerda:

- 1) admitir la renuncia presentada por el titular D. Juan
María y proceder de inmediato a su provisión para
provisión de la plaza en propiedad, cursando el respectivo

In la Casa Comunal del guatemalteco a las 10
las veinte horas del día 22 de Julio de 1944, por el convenio
currido en forma legal, de común acuerdo y en presencia de
la Presidencia del R. Estado de Guatemala por el Señor del
margen con presentes de la Junta del Partido Guatemalteco de Obispos
y representantes de los Grupos que se componen del Partido.

Al efecto el acto el R. Presidente hace constar que en cumplimiento
del acuerdo adoptado en sesión del día 20 de abril
último con respecto a tres libros a este Partido el acuerdo de la
Distribución del día 13 de mayo (del curso de lectura
autógrafa) para el curso anterior mencionado a esta Junta los
dijeron "Se le puede proceder al anuncio y promoción de la
Veinte de Octubre de haber en propiedad de los mismos de
estudiarlos por el convenio del oportuno concurso o forma
replanteamiento", y en consecuencia se publica el anuncio de
veinte de octubre ya en la forma distribuida.

Leu tal anuncio de veinte de octubre con curso por plaza
de veinte de octubre por el mismo propio del fin publicado
en el B.O. de la Presidencia el día 22 de mayo último
habiendo expuesto el plan de encuesta el día 20 del
cuerpo por lo que en base de fuerza de la resolución
del concurso mediante el mencionado.

Leu de conformidad con lo expresado se le fuerza en
ese día constituirse la Junta del Partido Guatemalteco
para la que ya los representantes anteriores de otros
grupos de designaron constituirse en 30 de mayo
último los comuneros de la forma de la Junta
del Partido de Guatemala constituida en el día 20
de administración de la Presidencia y el funcionario
no de la Junta de miembros por el día 20 de la Junta
del Partido Guatemalteco de haber estas constituidas con
esta designación conforme a lo que se hizo en el párrafo.

Los 1º, 2º y 3º de los artículos 170 del vigente Reglamento
No por el de la Junta Guatemalteca de haber.

Eni de euu dentro del poder de plamentario de euu
euu queda fomas formon del cargo.

De euu se estimó la presento acta euu firmam la carolin del
el acto de euu en el Doytorio, certifica

[Handwritten signatures]

Jose Gub *[Signature]*
 Cesar Echavarria *[Signature]*
 Angel P. G. *[Signature]*
 Felisa *[Signature]*
[Signature]

Religiosa de Dama de Formon:

In Alvarado a vni trece de Julio de un curcio tol
setos tray cuatro, ante el Sr. Jefe Jofre Garcia Choldi. Presidente
del Quinteron y de la Junta de Dama de Formon de Alvarado en
tudo de un el Doytorio, comparece Donacio Teruvala con
un mudo de dudo de esta Dama de Formon de Alvarado el
dia veintidós de junio ultimo, por acuerdo comun de la Junta
del Partido adoptado en un extraordinario celebrado con
convenencia de concurrencia para formon de tal plaza;
efectuando tal comparencia con la finalidad de formar
formon del cargo para euu foma gub.

En tal documento municipal de fecha 15 de Julio de 1974
plene euu de marzo de 1974 y seguidamente el Sr. Choldi
hido formon del cargo.

De todo lo cual se actua de esta diligencia euu fimo el Sr. Choldi.
Donacion de Dama de Formon de euu con Doytorio, certifica

[Handwritten signatures]

[Signature] *[Signature]*

fu la Sala de sesiones del Gobierno de abas.
sura a los veintidós de la noche del día de hoy
de la Sesión de la misma en el día de hoy
para enmienda curada en forma de ley de re-
comendación extraordinaria bajo la presidencia
del R. Excmo. Sr. D. Juan de la Fuente Jefe de los
de la Fuente de este Partido Judicial de abasura
con la intervención de los señores D. Juan de
la Fuente, D. Juan de la Fuente, D. Juan de la Fuente
D. Juan de la Fuente, D. Juan de la Fuente, D. Juan de la Fuente
que forman el
Tribunal de este Partido Judicial en el
Tribunal de abasura
Al efecto el Sr. D. Juan de la Fuente manifestó que el objeto
de la sesión de hoy es enmienda de la Ley de abasura
en el punto en que se refiere al Partido Judicial de abasura
con el fin de dar a los Jueces de abasura el
salario que les corresponde en la Ley de abasura
Aprueba de los trabajos de los señores D. Juan de la Fuente
de abasura de este Partido Judicial en el punto en que se
refiere a la reducción del número de jueces de
abasura de este Partido Judicial
Acto seguido y de orden del Sr. D. Juan de la Fuente se
da lectura a los artículos 21 y 22 del presente
Reglamento para la administración municipal
en lo que se refiere al punto en que se refiere
a la determinación de la cantidad de dinero por
cada uno de los artículos que se refieren por el
de abasura los cuantía de los trabajos en los trabajos
de cada uno de los artículos que se refieren por el
mínimo de treinta por cada uno de los artículos que se refieren
por el artículo 21 del presente Reglamento de abasura
de abasura por el artículo 22 del presente Reglamento de abasura
de abasura por el artículo 23 del presente Reglamento de abasura